JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2022-00001-00

Amparo de pobreza

La señora MARTHA NYDIA SANCHEZ VALENCIA solicita, se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para llevar a cabo un proceso de Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, que adolece del siguiente defecto.

Clarificar la acción que pretende adelantar teniendo en cuenta que solicita el beneficio de amparo de pobreza para adelantar un proceso de "disolución y liquidación de sociedad conyugal" lo que no es procedente teniendo en cuenta que esta acción es consecuencia de un proceso de divorcio o una cesación efectos civiles de matrimonio católico o una separación de bienes, por lo que se requiere se indique si ya se realizó alguna de estos procesos vía notarial o judicial, aportando copia de la escritura o del fallo correspondiente.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Código General del Proceso, dispondrá el interesado de cinco (5) días de término para subsanarlo, so pena de rechaza.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Inadmitir la solicitud de amparo de pobreza invocada por la señora MARTHA NYDIA SANCHEZ VALENCIA, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Pamplona, Hoy **28 de enero del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 005, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para su consulta.

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c323c23c4c8c741bf9ef28d5b3dcea76c9ac962c9c2fb19d23e9f8287ccfc5**
Documento generado en 27/01/2022 12:56:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica